

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE BAÑO, LAVANDERÍA Y TALLERES PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA) GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPT. CA-10/2021-LOTE 2

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Víctor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, **D.º/ D.º Manuel Fernández Monroy**, con D.N.I. n.º **31.123.456**, actuando en nombre y representación de **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.**, con N.I.F. n.º B-14665780, según escrituras otorgadas ante los Notarios del Ilustre Colegio de Andalucía D. Manuel Antonio Seda Hermosín y D. Jose Antonio Caballos Castilla, de fechas 6 de noviembre de 2003 y 20 de febrero de 2017 respectivamente, bajo los números 4916 y 557 de sus protocolos y bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, con fecha 5 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 6 de octubre de 2021 el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía acordó el inicio del expediente de contratación dividido en lotes del suministro de mobiliario de cocinas (lote 1), baños, lavandería y talleres (lote 2) para las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga). Exp CA-10/2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 22 de octubre de 2021 (Informe n.º AJ-CIPSC 2021/253).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 5 de noviembre de 2021, por el siguiente importe:

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	15/02/2022 14:16:15	PÁGINA: 1 / 5
MANUEL FERNANDEZ MONROY		
VERIFICACIÓN		



LOTE	TOTAL IMPORTE IVA <u>excluido</u>	TOTAL IMPORTE IVA <u>incluido</u>
Lote 1.- Suministro de mobiliario para las cocinas.	17.921,00 €	21.684,41 €
Lote 2.- Suministro de mobiliario baños, lavandería y talleres.	16.500,43 €	19.965,52 €
TOTAL LICITACIÓN	34.421,43 €	41.649,93 €

CUARTO.- La adjudicación del **lote 2** fue efectuada por resolución del Director Gerente de fecha 7 de febrero de 2022, a la empresa **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE BAÑO, LAVANDERÍA Y TALLERES PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA) GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA,** y en concreto de los siguientes elementos:

ESPACIO	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD MÁXIMA ESTIMADA
TALLER	BALDAS DE PARED	Baldas de pared, melamina blancas/color haya 100 cm (ancho) x 22 (fondo) con dispositivo de agarre para pared. El suministro contempla su instalación	16
TALLER	ESTANTERÍA	Estantería multiusos fabricada en metal galvanizado de alta calidad. Barras transversales estabilizadoras. 5 baldas. 90 cm (ancho) x 180 (alto) x 50 (fondo). El suministro contempla su instalación	13
TALLER	TABURETES	Taburetes 45cm (diámetro). 45-60cm (altura regulable)	29
LAVANDERÍA	TAQUILLA	Taquillas Metálica de 4 puertas por cada cuerpo. Montada remachada. 30cm ancho puerta. (250 cm x 500 cm x 1900 cm)	19
LAVANDERÍA	TAQUILLA	Taquillas Metálica de 2 puertas por cada cuerpo. Montada remachada.(250 cm x 500 cm x 1900 cm)	16
LAVANDERÍA	CARRO LAVANDERÍA	Carro lavandería. Con tres bolsas para ropa. 95 cm (ancho) x 50 cm (fondo).	7

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	15/02/2022 14:16:15	PÁGINA: 2 / 5
MANUEL FERNANDEZ MONROY		
VERIFICACIÓN		



LAVANDERÍA	ESTANTERÍA METÁLICA DE BALDAS	Estantería multiusos fabricada en metal galvanizado de alta calidad. Barras transversales estabilizadoras.5 baldas. 120 cm (ancho) x 180 (alto) x 60 (fondo). El suministro contempla su instalación	10
LAVANDERÍA	TABLERO DE CONTRACHAPADO	Tablero de contrachapado 250 x 122 x 1,8.	2
BAÑOS	ESPEJO	Espejo de 5 mm de grosor, cantos pulidos. Instalados con silicona y grapas. Dimensiones 90 x 60 cm. El suministro contempla su instalación	44
BAÑOS	MUEBLES COLGANTES	Mueble blanco con puerta, dos baldas en su interior. Melamina de alta calidad. Medidas 80 alto x 50 ancho x 24. El suministro contempla su instalación	45
BAÑOS	TOALLEROS	Toallero ducha. Acero inoxidable. 60 cm. El suministro contempla su instalación	113
BAÑOS	TOALLEROS	Toallero lavabo. Barra acero inoxidable. 55 cm. El suministro contempla su instalación	95
BAÑOS	TOALLEROS	Toallero de aro. Acero inoxidable. 20 cm. El suministro contempla su instalación	43
BAÑOS	PORTARROLLOS	Portarrollos de baño (papel higiénico). El suministro contempla su instalación	15

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	15/02/2022 14:16:15	PÁGINA: 3 / 5
MANIFI FERNANDEZ MONROY		
VERIFICACIÓN		



SEGUNDA.- El precio del contrato es de QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.898,50 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.338,68 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (19.237,18 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1652010000 G/31B/60500/00 01	19.237,18 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses o hasta el agotamiento de su importe si es con anterioridad a dicho plazo.

El suministro del mobiliario se realizará de manera gradual, y bajo pedido, conforme a las necesidades de la Agencia hasta su total adquisición dentro de dicho periodo máximo.

El plazo máximo para la entrega, montaje/instalación, y puesta en servicio del mobiliario que corresponda a cada pedido será, de acuerdo con lo ofertado por la contratista, de 7 días, a contar desde la fecha de la solicitud que por correo electrónico realice la Agencia.

El contrato no admite la posibilidad de prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde la recepción del mobiliario y comprobado su correcto funcionamiento, en caso de detectarse vicios o defectos de los elementos a suministrar durante dicho periodo se estará a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

QUINTA.- De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP la contratista no ha constituido garantía definitiva que sirva para responder del correcto cumplimiento del contrato.

SEXTA.- La empresa **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.** se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto Plazo de entrega, montaje/instalación, y puesta en servicio del mobiliario: 7 días.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	15/02/2022 14:16:15	PÁGINA: 4 / 5
MANUEL FERNANDEZ MONROY		
VERIFICACIÓN		



NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa **LAGAIN PROFESSIONAL S.L.** cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA**

LAGAIN PROFESSIONAL S.L.

Fdo.: Victor Manuel Bellido Jimenez
Director Gerente

Fdo.: Manuel Fernández Monroy
Representante Legal

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	15/02/2022 14:16:15	PÁGINA: 5 / 5
MANUEL FERNANDEZ MONROY		
VERIFICACIÓN		